

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

11 2 ABR. 2024

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se le requiere a la apoderada que representa al DEMANDANTE en el ejecutivo PRINCIPAL y demandado en el ejecutivo por costas, para que previo a radicar solicitudes revise el expediente y se abstenga de realizar solicitudes improcedentes, teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018 se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada Piedad Amparo Zúñiga, por lo tanto no es posible que se haya decretado alguna medida frente a su poderdante y demandante por obvias razones.

2.- Se niega la solicitud que milita en el folio 62 proveniente de la demandante en el ejecutivo por costas Piedad Amparo Zúñiga, toda vez que existe cobro coactivo en su contra adelantado por el IDU y sabido es que tiene prelación dichas deudas de tipo fiscal.

3.- Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes el informe de títulos que obra en el folio 68.

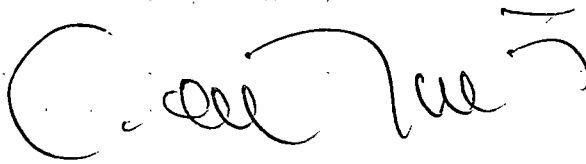
4.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo informado por el IDU a folios 64 y 65 de esta encuadernación, referente al cobro coactivo que se adelanta en contra de Piedad Amparo Zúñiga.

5.- Póngase a disposición del IDU la suma de \$3.396.551, oo M/cte., a la cuenta informada en el folio 65 del informativo. Ofíciase.

6.- Previo a proveer sobre el saldo restante el IDU liquide e informe a este Juzgado los intereses generados desde el 13 de febrero de 2024, toda vez que la suma antes citada fue solicitada con corte al 12/02/2024.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32 Hoy 15 ABR. 2024 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-